## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verbal No. 110014003032**202000515**00.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado

#### **DISPONE:**

- 1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad Bellini y Decoración Limitada en Liquidación, por intermedio de su apoderada judicial se notificó en forma personal, del auto que admitió el llamamiento en garantía (Archivo 36, C. Llamamiento) y dentro de la oportunidad procesal pertinente, contestó la demanda que dispuso su vinculación al interior del presente asunto (Archivo 44 ídem), así como el libelo principal (Archivo 37, C. Ppal.), oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones.
- 2.) Se reconoce personería a la Dr. Gladys Cecilia Domínguez Domínguez, como apoderada judicial de la persona jurídica llamada en garantía, en los términos y para los fines al poder especial que le fue conferido (Archivo 32, C. Llamamiento).
- 3.) Del escrito de contestación del llamamiento en garantía, por secretaría córrase traslado al llamante, en la forma y términos previstos por el inciso 3° del artículo 371 del C.G. del P. Déjense las constancias de rigor.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

### **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

#### JUZGADO32 (IVILMUNICIPAL DEBOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

#### Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Civil 032 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1b2193d46eb50db2732e5f7435597d529e2a7a514f71a5681c6aceb380a5a3**Documento generado en 14/08/2021 09:55:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica